



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, <sup>23</sup> de febrero de 2017

RES. OAyF N° <sup>049</sup> /2017

VISTO:

El Expediente D.C.C. N° 110/13-0 caratulado “D.C.C s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento Electromecánico” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 125/2013 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 11/2013, de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Av. Roque Saénz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 110/119).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 166/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 11/2013 y se adjudicó la referida licitación a Néstor Tobías Graib por la suma total de trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos (\$ 367.200,00) IVA incluido (fs. 241/242).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 623, retirada por la adjudicataria el 11 de septiembre de 2013 (fs. 253).

Que como garantía de adjudicación del contrato la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1753 emitida por “Instituto Asegurador Mercantil Compañía Argentina de Seguros S.A” por la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00) (fs. 255/256).

Que luego -a instancias de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en el marco del procedimiento normado por la Resolución CM N° 231/2015- la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encontraba cancelada (cfr. Nota DPAC N° 205/2016 de fs. 851/853).

Que posteriormente, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su calidad de área técnica, prestó conformidad con el servicio brindado por la adjudicataria (cfr. Nota DGOSGyS N° 1018/16 de fs. 856).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones –a través de la Nota DGCC N° 756/2016- impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía (fs. 860).

Que a su vez, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7431/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “(...) *Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentadas por las empresas adjudicatarias.*” (fs. 866/868).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a Néstor Tobías Graib, constituida mediante la Póliza de Seguro de Caucción N° 1753 –cuya copia fiel luce a fojas 255/256-, emitida por la firma “Instituto Asegurador Mercantil Compañía Argentina de Seguros S.A” S.A., por la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, Resolución CM N° 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Néstor Tobías Graib la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1753 -cuya copia fiel luce a fojas 255/256-, emitida por la firma “Instituto Asegurador Mercantil Compañía Argentina de Seguros S.A” S.A., por la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



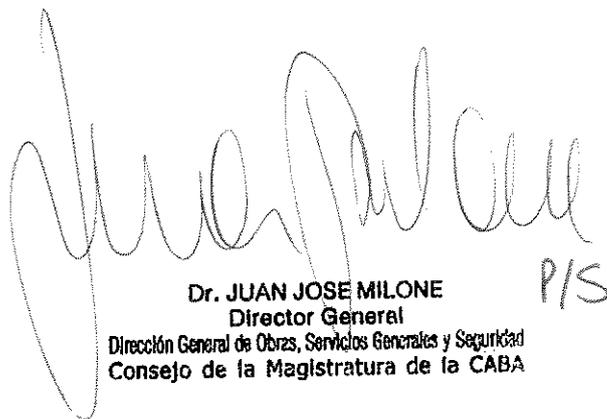
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° <sup>049</sup> /2017



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

